

**"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"**



**HONORABLE CÁMARA  
DE DIPUTADOS**  
CONGRESO NACIONAL

ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS  
LEGISLACION Y CODIFICACION  
OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y  
COMUNICACIONES  
ASUNTOS MUNICIPALES Y  
DEPARTAMENTALES

Comisión Asesora Permanente de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

REESTRUCTURACION Y MODERNIZACION DEL ESTADO.

Asunción, 17 de Marzo de 2025

Señor  
Dip. Nac. Raul Luis Latorre, Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Presente

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción: .....	
Según Acta N° .....	Sesión .....
Expediente N° .....	83407--

Me dirijo a Vuestra Honorabilidad y por su intermedio a los colegas parlamentarios, a objeto de presentar el Proyecto de Ley **"QUE ESTABLECE REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE LEY DE DECLARACION DE EMERGENCIA VIAL CUALQUIERA SEA LA TIPOLOGIA, YA SEAN ASFALTADAS, HORMIGONADAS PARA RUTAS O TERRAPLENES DE SUELO O PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO".**, conforme a los fundamentos que se explican en la exposición de motivos.

Por medio de este proyecto de Ley se posibilitará establecer criterios y requisitos para el estudio de todo proyecto de Ley de DECLARACION DE EMERGENCIA VIAL, presentado ante el Congreso Nacional de la Nación Paraguaya.

Por lo que solicitamos a los colegas Diputados Nacionales la aprobación de esta propuesta, en función a los fundamentos que se explican en la Exposición de Motivos.

Saludo al Señor Presidente con mi consideración más distinguida.

  
Abg. Benjamin Cantero Ramirez  
Diputado Nacional  
de la Cámara de Diputados  
**BENJAMIN CANTERO RAMIREZ**  
**DIPUTADO NACIONAL**

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
FECHA DE RECEPCION

DIA 18, MES MARZO, AÑO 2025

HORA: 12:17

Marycarmen Tejera  
RESPONSABLE

4385

CONTIENE 6 PAGINAS

Acompaña MM, derivado a la C.G.D.I.

# “Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



## HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS CONGRESO NACIONAL

Comisión Asesora Permanente de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta presentación tiene por objeto establecer criterios, requisitos y reglamentación del procedimiento y modo de presentación de todo proyecto de Ley de Declaración de Emergencia Vial, presentado ante el Congreso Nacional de la Nación Paraguaya.

Esta propuesta surge de la necesidad de ordenar y agilizar la presentación de este tipo de proyecto, ya que hasta la fecha la mayoría son presentados en forma incompleta respecto a documentos técnicos de los trazados. Esto implica que, en la etapa de estudio en las Comisiones Asesoras, se deban realizar una serie de trámites y diligencias para determinar los Kilómetros (km) o (m) a ser reparado, para completar los datos y las documentaciones necesarias para el análisis de la propuesta, provocando retrasos innecesarios para la expedición de Dictámenes correspondientes a las mismas.

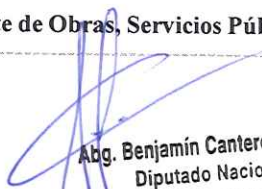
Es bien conocida la problemática de las redes viales de nuestro país y en consecuencia la necesidad de contar con una propuesta legislativa que beneficie a todos los Departamentos y Distritos del País.

En esta propuesta, se establecen criterios técnicos y características de las Rutas (Asfalto-Hormigón-Empedrado-ripió-tierra)-Ancho de las mismas distancias.

Además de la forma y procedimiento, elementales para el análisis de los proyectos de declaración de Emergencia Vial .

Este Proyecto es considerado como el proceso por el cual se identifica por anticipado las necesidades, recursos (humanos, financieros, materiales, técnicos), estrategias y actividades, que permitan implementar las medidas necesarias para disminuir el impacto de una situación de Declaración de Emergencia vial.

Comisión Asesora Permanente de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones

  
Abg. Benjamín Cantero Ramírez  
Diputado Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

## “Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



### HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

CONGRESO NACIONAL

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

A fin de transparentar la aplicación de esta propuesta se prevé que el mismo Congreso Nacional remita al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, un informe anual de las Declaraciones de Emergencias Viales, quien queda facultado a supervisar y evaluar la aplicación de la presente ley con el propósito de garantizar su debida transparencia y eficiencia del mismo.

Finalmente se pretende el acatamiento de esta normativa a los efectos de unificar exigencia que avalen el estudio y aprobación en forma transparente de los proyectos de leyes de Declaración de Emergencia Vial, a fin de que no pueda ser objeto de estudio y consideración por ninguna de las Cámaras del Congreso Nacional, ningún proyecto de ley de Declaración Vial, que no contenga en su totalidad, los requisitos dispuestos en la presente normativa.

Estimados colegas, la aprobación de este proyecto de ley además de facilitar el estudio, transparentara nuestra gestión en la aprobación de este tipo de ley, por lo que espero el acompañamiento de todos los colegas para esta propuesta legislativa.

  
Abg. Benjamín Cantero Ramírez  
Diputado Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

# “Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



## HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS CONGRESO NACIONAL

Comisión Asesora Permanente de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

### LEY N°.....

**QUE ESTABLECE REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE LEY DE DECLARACION DE EMERGENCIA VIAL CUALQUIERA SEA LA TIPOLOGIA, YA SEAN ASFALTADAS, HORMIGONADAS PARA RUTAS O TERRAPLENES DE SUELO O PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO”.**

### EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY :

**Artículo 1.º** El objeto de la presente ley es la de reglamentar la forma de presentación y con ello optimizar el estudio, la agilización de los trámites de todo Proyecto de Ley de Declaración de Emergencia Vial presentado ante el Poder Legislativo.

**Artículo 2.º** Toda presentación de Proyecto de Ley Declaración de Emergencia Vial, deberá contener los siguientes documentos:

1. Nota de presentación del Proyecto de Ley dirigida a la máxima autoridad de la Cámara del Congreso Nacional, en la que se presenta el proyecto.
2. Exposición de motivos en la que se incluirá:
  - a) Fundamento técnico y motivo de la presentación.
  - b) Ubicación de la misma dentro de los Departamentos, Distritos, Municipios, Barrios).
  - c) Especificar las características de las Rutas (Asfalto-Hormigón-Empedrado-ripió-tierra)-Ancho de las mismas.
  - d) Trazado georreferenciado satelital en formato KM.
  - e) Coordenadas UTM (Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator), mínimo dos Puntos para una ubicación aproximada del trazado dentro del Departamento, Distrito, Localidad, Barrio.
  - f) Longitud o distancia total del trazado de la Emergencia Vial a ser reparada.
  - g) Imágenes Fotográficas de los Tramos a ser Reparados.
  - h) Nota Municipal de los Tramos a ser reparados.

  
Abg. Benjamín Cantero Ramirez  
Diputado Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

# “Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”

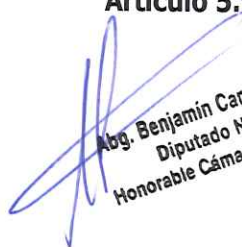


**HONORABLE CÁMARA  
DE DIPUTADOS**  
CONGRESO NACIONAL

**Artículo 3.º** En la presentación del Proyecto de Ley de Declaración de Emergencia Vial será necesario, además de los requisitos citados más arriba, el informe Técnico del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, Dirección Financiera, Planificación, Vialidad y Caminos Vecinales según los Casos para analizar la parte administrativa y Financiera del Presente Proyecto de Emergencia Vial de reparación /Rehabilitación del tramo a ser reparado.

**Artículo 4.º** El MOPC dará tramite sumario al pedido de informe técnico mencionado en el artículo anterior y responderá en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

**Artículo 5.º** De forma.

  
Abg. Benjamin Cantero Ramirez  
Diputado Nacional  
Honorable Cámara de Diputados